



EL C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 34.- ANTECEDENTES:** -----

1.- Que con fechas 01 de agosto del presente ejercicio, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento, recibió oficio **T-2592/2023**, suscrito por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitud de modificaciones programáticas de Árboles e Indicadores para el Ejercicio Fiscal 2023. -----

2.- Que mediante oficio **IN-CAB/2161/2023**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIV-321/2023**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 23 de agosto del año 2023, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

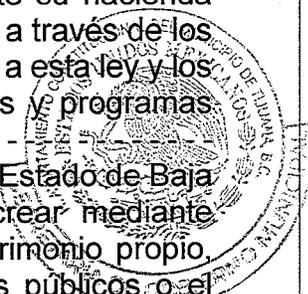
----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----



(Handwritten mark)



QUINTO. - Que el artículo 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que la programación, presupuestación y ejercicio del gasto público de las Dependencias y Entidades Paraestatales y Paramunicipales se basará en las directrices, lineamientos y políticas que establezcan los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo, según corresponda, y en los programas que de éstos se deriven, los cuales deberán ser congruentes con los sistemas administrativos y de control de gasto, así como con los sistemas de contabilidad gubernamental de conformidad con lo establecido en la presente Ley, la Ley General de Contabilidad, la normatividad que emita el CONAC, y demás disposiciones aplicables en la materia. -

SÉXTO. - Que el artículo 7 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las Dependencias del Ejecutivo del Estado y de los Municipios orientarán y coordinarán la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto de las Entidades Paraestatales o Paramunicipales que estén agrupadas en su sector, conforme a la perspectiva de equidad de género y al acuerdo respectivo que dicten el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, con base en las políticas y programas sectoriales, institucionales y especiales derivados de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo, respectivamente. -----

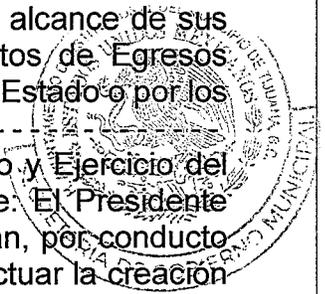
SÉPTIMO. - Que el artículo 25 BIS de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que los municipios del Estado y los órganos autónomos impulsarán la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género, en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto a través de las unidades ejecutoras del gasto. -----

OCTAVO. - Que el artículo 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que los programas que sustenten los presupuestos de egresos deberán señalar objetivos, metas y unidades administrativas responsables de su ejecución. -----

NOVENO.- Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como a las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. ---

Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. -----

DÉCIMO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o



✓



reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

DÉCIMO PRIMERO. - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

DÉCIMO TERCERO. - Que el artículo 86 Fracción IV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, indica que son funciones del presidente de la Comisión el emitir voto de calidad en caso de empate. -----

DÉCIMO CUARTO. - Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

DÉCIMO QUINTO. - Que el artículo 111, párrafo siete, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que, si no ocurre la mayoría de los regidores integrantes de la Comisión, se señalará hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar al siguiente día hábil, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que concurren. -----

DÉCIMO SEXTO. - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de **modificaciones programáticas de Árboles e Indicadores para el Ejercicio Fiscal 2023**, lo anterior según cédulas: -----

No. DE FOLIO	No. DE PROGRAMA	DEPENDENCIA
MI-67-01-03	67	Delegación Otay Centenario
MI-50-01-04	50	Dirección Municipal de Salud
MI-19-01-05	19	Dirección de Protección Civil
MI-37-01-06	37	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiental
MI-39-01-07	39	Dirección de Catastro Municipal



[Handwritten signature]



XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

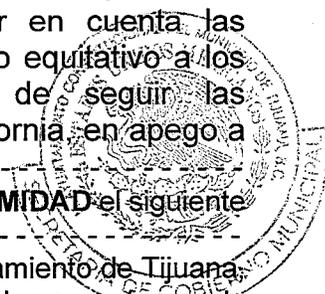
Certificación correspondiente al punto 5.4.- Dictamen XXIV-HDA-029/2023, relativo a la solicitud de modificaciones programáticas de árboles e indicadores para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente a diversas dependencias municipales del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de agosto de 2023.

MI-68-01-08	68	Tribunal Unitario Contencioso Administrativo
MI-48-01-09	48	Secretaría del Bienestar
MI-43-01-10	43	Dirección de Protección al Ambiente
MI-60-01-12	60	Delegación Municipal Centro
MI-17-01-13	17	Dirección de Inspección y Verificación
MI-42-01-14	42	Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal
MI-44-01-15	44	Dirección de Servicios Públicos Municipales
MI-41-01-16	41	Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal
MI-100-01-17	100	Delegación Municipal Presa Este
MI-31-01-18	31	Dirección de Bomberos
MI-26-01-19	26	Oficialía Mayor
MI-14-01-20	14	Consejería Jurídica Municipal
MI-10-01-21	10	Sindicatura Procuradora
MAP-41-01-02	41	Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal
MAP-48-01-03	48	Secretaría del Bienestar
MAO-48-01-02	48	Secretaría del Bienestar

Estas modificaciones programáticas se realizaron tomando en consideración los aspectos metodológicos básicos e incorporando indicadores de desempeño con perspectiva de equidad de género, con la finalidad de tomar en cuenta las particularidades de cada solicitud de la población y dar un acceso equitativo a los programas gubernamentales; así mismo con la finalidad de seguir las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en apego a la Metodología del Marco Lógico. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO. - Se aprueba a diversas dependencias municipales del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., modificaciones programáticas de Árboles e Indicadores, según cédulas con número de folio **MI-10-01-21, MI-14-01-20, MI-17-01-13, MI-19-01-05, MI-26-01-19, MI-31-01-18, MI-37-31-06, MI-39-01-07, MI-41-01-16, MI-42-01-14, MI-43-01-10, MI-44-01-15, MI-48-01-09, MI-**





XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 5.4.- Dictamen XXIV-HDA-029/2023, relativo a la solicitud de modificaciones programáticas de árboles e indicadores para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente a diversas dependencias municipales del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de agosto de 2023.

50-01-04, MI-60-01-12, MI-67-01-03, MI-68-01-08, MI-100-01-17, MAP-41-01-02, MAP-48-01-03 y MAO-48-01-02, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. -----
Se anexa al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones programáticas, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----
SEGUNDO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés. ---

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ

